

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 21-11-2023
	Código: UC-CU-RES-224-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico dispone *“Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo”*; por su parte el quinto inciso del mismo artículo señala *“Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días”*;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 21-11-2023
	Código: UC-CU-RES-224-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, entre las atribuciones y responsabilidades del Vicerrectorado Académico, constantes en el Reglamento Orgánico de Gestión por procesos de la Universidad de Cuenca, constan entre otras las de: “c) *Planificar, organizar, coordinar, y evaluar los procesos académicos, de acuerdo al plan estratégico, planes operativos, y políticas y lineamientos del Consejo Universitario y Rectorado;* d) *Organizar y coordinar los procesos relativos a la docencia de tercer nivel y los programas de posgrado*”; y,

Que, mediante Memorando No. UC-VRC-2023-1028-M, de 16 de noviembre de 2023, el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, informó que se conoció el memorando Nro. UC-VRC-2023-1018-M de fecha 16 de noviembre del presente año, suscrito por la Sra. Directora de Grado, Mgt. Imelda Avecillas Torres, con el asunto: *"Informe a la solicitud de Ajustes Curriculares no sustantivos de la carrera de Odontología"*; documento que indica en la parte pertinente: *"La Dirección de carrera indica que el ajuste propuesto no modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. El plan de contingencia que la carrera aplicará en la transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas no afectan los derechos de los estudiantes, el ajuste curricular propuesto será de aplicación a partir del periodo marzo –agosto 2024. En función de la información presentada por la carrera de Odontología, me permito comunicar que cumple con el procedimiento interno y con lo establecido por el Reglamento de Régimen Académico, para el trámite de Ajuste Curricular no Sustantivo. Con este antecedente, me permito solicitar que se continúe el trámite ante el máximo organismo de la Universidad para su aprobación y posterior notificación al CES e implementación en el Sistema de Gestión Académico interno."*. finalmente señala al respecto “(...) el Vicerrectorado Académico considerando que es un ajuste curricular no sustantivo de la carrera de Odontología y sobre la base del informe favorable emitido por la Dirección de Grado, resolvió solicitar al Consejo Universitario sea aprobado y notificado al Consejo de Educación Superior -CES-.”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante Memorando No. UC-VRC-2023-1028-M, de fecha 16 de noviembre de 2023; y, en consecuencia aprobar el ajuste curricular no sustantivo de la carrera de Odontología, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico; ajuste curricular que se adjunta como parte integrativa de la presente resolución y que consta en 4 fojas.
2. Autorizar y disponer al Vicerrectorado Académico, coordine y realice los trámites pertinentes para la aprobación definitiva de este ajuste ante el Consejo de Educación Superior.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Facultad de Odontología; a la Dirección de Grado, para que procedan según corresponda; a la señora Rectora; a la Procuraduría de la Universidad de Cuenca; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y un días del mes de noviembre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

**PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE UN AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE CARRERA O PROGRAMA
CONFORME AL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos que deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso.

1. Datos Previos

Tipo De Trámite: Ajuste Curricular no Sustantivo
Propuesta Curricular Experimental o Innovadora: Elija un elemento.
Ejecución Institucional: Elija un elemento.

2. Datos de la Institución

Nombre completo: Universidad de Cuenca
Código de la IES: 1007
Estatus de la IES: Acreditada
Tipo de financiamiento: Pública

3. Datos personales del Rector o Rectora

Número de documento de identificación: 0170581169
Nombres: María Augusta
Apellidos: Hermida Palacios
Correo electrónico: augusta.hermida@ucuenca.edu.ec
Teléfono institucional fijo: 074051000

4. Datos del director/a o coordinador/a de la propuesta de ajuste

Nombres: Katherine Andrea
Apellidos: Romero Espinoza
Correo electrónico: andrea.romero@ucuenca.edu.ec
Teléfono institucional: 074051000
Ext: 3200
Celular: 0984132456

5. Datos generales del proyecto

¿Es una propuesta curricular experimental e innovadora? No
Código de plataforma: (Generado automáticamente)
Tipo de trámite: Ajuste Curricular No Sustantivo
Nivel de formación: Tercer Nivel
Tipo de Formación: Tercer nivel de grado
Código SNIESE de la carrera/programa: 650911A-P-01
Modalidad de aprendizaje: Presencial

Propuesta curricular experimental e innovadora:
 Campo amplio: 09 Salud y bienestar
 Campo específico: 1 Salud
 Campo detallado: Odontología
 Carrera/Programa: ODONTOLOGÍA
 Titulación: Odontólogo/a

Tiene itinerarios académicos: No tienen itinerarios ni mención

Detalle de itinerarios/menciones (solo para proyectos con más de 1 itinerario/mención)

Nro.	Nombre itinerario/con mención en	Nro. Asignaturas
1		
2		
3		

6. Lugar(es) de ejecución de la carrera/ programa

Estructura institucional	Región	Zona de planificación	Provincia	Cantón	Ley de creación de la IES/Resolución CACES/CES para funcionamiento
Sede Matriz	Sierra	Zona 6	AZUAY	CUENCA	Adjuntar la ley de creación de la U Cuenca

7. Resumen de Ajustes Curriculares

Nº	Descripción	DETALLE CAMBIO REALIZADO		JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
		Aprobado	Propuesto	
1	<u>Modificación de los componentes de aprendizaje de la asignatura de</u>	<u>Bioética:</u> Nivel: 8 ACD: 2, APE/A: 0, APE/T: 0, AA: 4: Total: 6	<u>Bioética:</u> Nivel: 6 ACD: 2, APE: 0, AA: 1: Total: 3	Se conservan las horas de aprendizaje en contacto con el docente reduciendo las horas de aprendizaje autónomo por la concepción de la asignatura, manteniendo el número total de horas dentro del período académico y sin modificar las horas totales de la carrera permitiendo un correcto avance académico.
	<u>Modificación de los componentes de aprendizaje de la asignatura de</u>	<u>Práctica de Servicio Comunitario I</u> Nivel: 6 (ACD: 0, APE/A: 0, APE/T: 3, AA: 0) Total: 3	<u>Práctica de Servicio Comunitario I</u> Nivel: 8 (ACD: 0, APE: 3, AA: 3) Total: 6	Se redistribuyen los componentes de aprendizaje en razón de que "Práctica de Servicio Comunitario I" requiere horas autónomas justificadas en tareas extramurales acorde a lo dispuesto en los proyectos comunitarios, lo cual permite un correcto avance académico del estudiante Esta situación no genera modificación en el número total de horas dentro del período académico.
3	<u>Modificación de los componentes de</u>	<u>Unidad de Titulación I</u> ACD: 0, APE/A: 0, APE/T: 3, AA: 6) Total: 9	<u>Unidad de Titulación I</u> ACD: 0, APE: 1, AA: 8) Total: 9	-Para Unidad de Titulación I y II se elimina la denominación APE/T, dejando 1 hora en APE y 8 horas

	<u>aprendizaje de la asignatura de</u>	<u>Unidad de Titulación II</u> (ACD: 0,APE/A: 0,APE/T: 3,AA: 6) Total: 9	<u>Unidad de Titulación II</u> ACD: 0,APE: 1,AA: 8) Total: 9	para AA, situación que no genera modificación en la carga horaria. En el caso de la facultad de Odontología, en la que se ha llevado a cabo 2 niveles de titulación, se ha verificado que la asignación horaria es adecuada para la tutorización por parte del docente ya que el trabajo recae mayoritariamente en un desarrollo autónomo por parte del estudiante; así también se mantiene su desarrollo en dos PAO, culminando el 10mo nivel con la finalización del trabajo de titulación.
4	<u>Modificación en el nivel de la asignatura de la malla curricular.</u>	<u>Bioética:</u> Nivel: 8	<u>Bioética:</u> Nivel: 6	-Se identifica que un estudiante de sexto nivel no está en condiciones de realizar la PRÁCTICA DE SERVICIO COMUNITARIO I, debido a que no dispone de la experticia necesaria para realizar tratamientos odontológicos interactivos, en virtud de lo cual se realiza un intercambio de nivel con la asignatura Bioética (actualmente pertenece a octavo nivel); lo cual permite un correcto avance académico del estudiante.
5	<u>Modificación en el nivel de la asignatura de la malla curricular.</u>	-PRÁCTICA DE SERVICIO COMUNITARIO I: Nivel 6	PRÁCTICA DE SERVICIO COMUNITARIO I: Nivel 8	-Se identifica que un estudiante de sexto nivel no está en condiciones de realizar la PRÁCTICA DE SERVICIO COMUNITARIO I, debido a que no dispone de la experticia necesaria para realizar tratamientos odontológicos interactivos, en virtud de lo cual se realiza un intercambio de nivel con la asignatura Bioética (actualmente pertenece a octavo nivel); lo cual permite un correcto avance académico del estudiante.

8. Datos de la resolución de aprobación del Consejo Universitario (OCS)

Fecha de resolución de aprobación (*) Haga clic aquí para escribir texto.

Número de resolución de aprobación (*) Haga clic aquí para escribir texto.

(Anexar la resolución)

9. Anexos complementarios

Finalmente, las IES que realicen ajustes no sustantivos a su oferta académica deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes.

10. Anexos:

- Ley de creación de la U Cuenca: https://drive.google.com/file/d/1gRuV-LMsDVTbdjQ4AqpkrfafaObPY_Tt/view?usp=sharing
- Resolución de aprobación del OCS.
- Estructura Curricular propuesta

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1v-FJFGREAxIW0svfVMnZymJe9MhvE3w/edit#gid=1841834685>

d) Plan de contingencia.

<https://docs.google.com/document/d/18MDIEP6D1FX6i6zQ27WCM4Lmn2-QJVE/edit>

Que, la información que antecede en 4 fojas, corresponde al ajuste curricular no sustantivo de la carrera de Odontología, presentado mediante memorando No. UC-VRC-2023-1028-M, de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; y, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-224-2023 adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2023, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 21 de noviembre de 2023.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
Secretaria del Consejo Universitario.